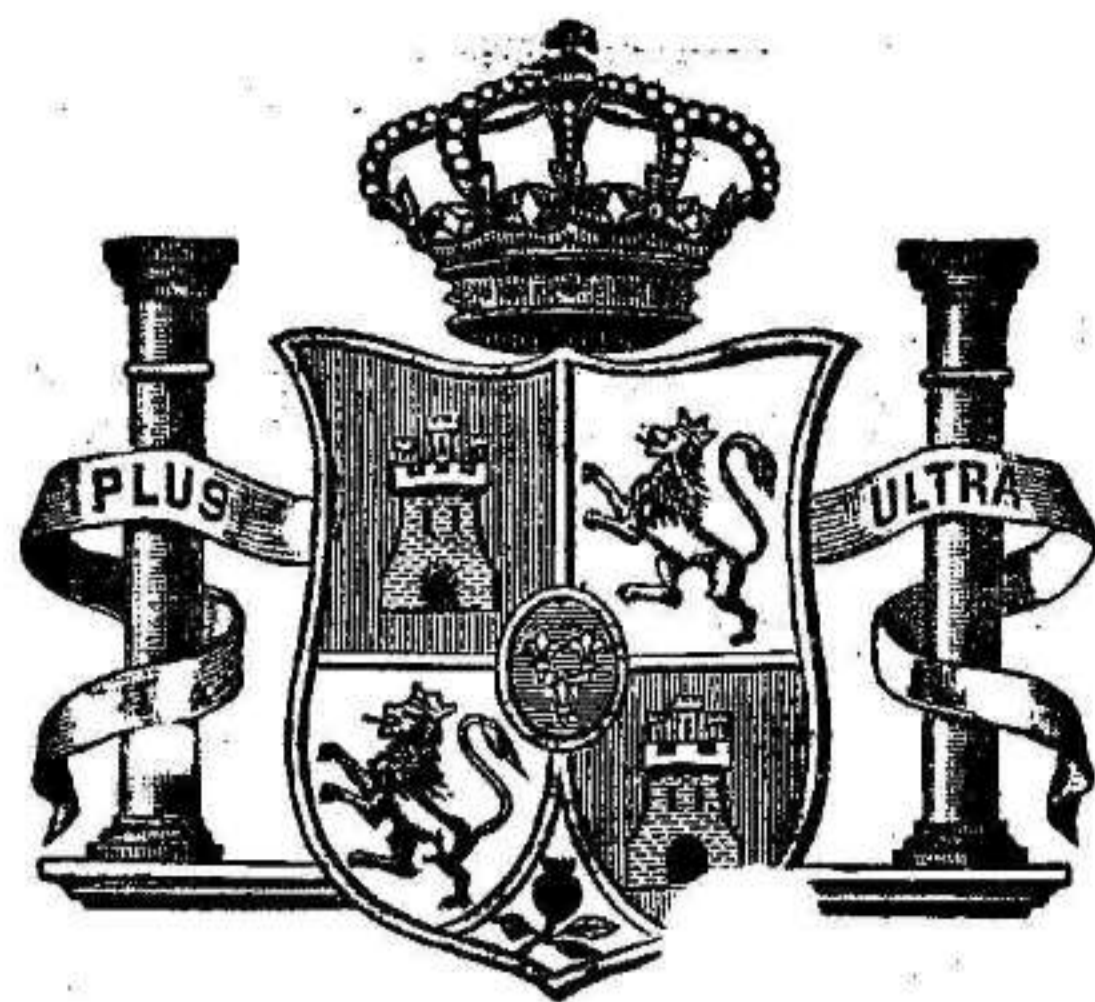


Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil). Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre donde permanecera hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su conservación.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

AYUNTAMIENTOS—1.ª categoría,	30 pesetas
2.ª id.	25 id.
3.ª id.	20 id.
4.ª id.	15 id.
JUZGADOS Y JUNTAS ADMINISTRATIVAS—	15 pesetas
PARTICULARES—Año.	40 pesetas.
Semestre.	22 id.
Trimestre.	12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono por Giro postal.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Numero suelto 25 céntimos de peseta.
Id. atrasado 50 id. id.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 13 de Octubre)

S. M. el REY D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección general de Sanidad.

Relación por orden alfabético de los Profesores Veterinarios que, conforme a la Real orden de 3 de Septiembre del corriente año, han acreditado condiciones de aptitud suficiente para poder ser designados como Inspectores oficiales de los Mataderos particulares, industriales y chacinerías.

PALENCIA

Núm. 1.—Becerril Rodríguez, Don Pedro.—Villada. Cargo que desempeña: Inspector de Higiene.

2.—Benegas Ferrera, D. Mariano. Capital. Inspector provincial.

3.—Pisano Valdajos, D. Eugenio. Valdespina. Inspector de carnes.

Madrid 7 de Octubre de 1926.—El Director general, P. A., Román G. Durán.

(Gaceta del día 8 de Octubre).

ADMINISTRACION DE RENTAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

Industrial.

Se hace saber a los Sres. Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos que

aun no han remitido la matrícula de la contribución Industrial para el presente ejercicio semestral y que se expresan a continuación, que de no recibirse en esta Oficina antes del día 15 del actual, se propondrá al Sr. Delegado de Hacienda la imposición de una multa en proporción del importe de la matrícula, pero nunca inferior a 25 pesetas, sin perjuicio de que inmediatamente se envíe un funcionario que a costa del Alcalde y Secretario morosos formen dicho documento.

Palencia 9 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Ayuntamientos que se citan

Autilla del Pino.
Barrio de San Pedro.
Berzosilla.
Boada de Campos.
Capillas.
Castrillo de Don Juan.
Celada de Robledo.
Espinosa de Villagonzalo.
Fuentes de Valdepero.
Gozón.
Hérmedes.
Herrera de Pisuerga.
Husillos.
La Puebla de Valdavia.
Lavid de Ojeda.
Lores.
Monzón.
Moratinos.
Nestar.
Pedraza de Campos.
Pedrosa de la Vega.
Perazancas.
Población de Arroyo.

Población de Cerrato.
Pomar.
Quintana del Puente.
Reinoso.
Revilla de Campos.
Riveros de la Cueva.
Robladillo.
Santillana de Campos.
Soto de Cerrato.
Tabanera de Cerrato.
Tariego.
Terradillos.
Triollo.
Valbuena de Pisuerga.
Valderrábano.
Véga de Bur.
Velilla de Guardo.
Ventosa de Pisuerga.
Villaluenga y Gaviños.
Villalumbroso.
Villamuera de la Cueva.
Villanueva de Abajo.
Villanueva de Henares.
Villanueva del Rebollar.
Villaprovedo.
Villaramiel.
Villasabariego.
Villovieco.

Negociado de Minas.

CIRCULAR.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Dirección general de Rentas públicas de fecha 1.º de Junio último, se recuerda a los concesionarios de Minas la obligación en que se hallan, conforme al art. 3.º de la Ley de 29 de Diciembre de 1910 y 21 y 22 del Reglamento de 23 de Mayo de 1911, de hacer efectivo de una sola vez, dentro del año, por ingreso directo en la Tesorería de Hacienda

de la provincia donde radique la mina, el cánón de superficie correspondiente vencido, por adelantado en 1.º de Enero de cada año, bajo la pena de caducidad de no hacerse dentro del año dicho ingreso y de las demás responsabilidades consiguientes.

Palencia 9 de Octubre de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, César Castrillón.

Ayuntamientos

Aprobado por la Comisión permanente el proyecto de Presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1927, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, por espacio de ocho días, durante cuyo plazo podrá todo habitante del término formular respecto al mismo las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes, con arreglo al art. 295 del vigente Estatuto municipal.

Ayuntamientos que se citan

Itero Seco.
Paredes de Nava.
Villaumbrales.
Villaviudas.

Fijadas por la Comisión municipal permanente, previo el oportuno dictamen, las cuentas municipales de los Ayuntamientos y años que a continuación se relacionan, quedan expuestas al público por término de quince días en la Secretaría municipal, con el fin de que cualquier vecino pueda examinarlas y formular por escrito sus observaciones.

Barrio de San Pedro.—1925-26.
Cervera de Pisuerga.—1925-26.
Frómista.—1925-26.

JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION DE PALENCIA

RELACION DE PROFUGOS

(Conclusión.)

Reemplazo.	Pueblo del alistamiento	NOMBRE Y DOS APELLIDOS	Pueblo de naturaleza	Nombre de sus padres	Residencia actual
1926	Redondo.	Rafael Herrero Fuentes.	Redondo.	Miguel y Lorenza.	América.
»	Idem.	Ignacio Pérez García.	Idem.	Pedro y Mónica.	Habana.
»	Idem.	Sabiniano Díez Gutiérrez.	Idem.	Manuel y Manuela.	Se ignora.
»	Renedo de la Vega.	Fausto Ibáñez Casas	Moslares de la Vega.	Nicolás y Anselma.	República Argentina.
»	Respanda de la Peña.	Joaquín Fernández Alvaro.	Respanda de la Peña.	Benito y María.	Se ignora.
»	Idem.	Esteban González Rodríguez.	Idem.	Manuel y Froilana.	Idem.
»	Idem.	Melchor Peral de Arriba.	Idem.	Victoria.	Idem.
»	Idem.	Ramón Rodríguez Bocanegra.	Idem.	Andrés e Isabel.	Idem.
»	Rivas de Campos	Santiago Andrés Hermoso.	Rivas de Campos.	Santiago e Inés.	Idem.
»	Saldaña.	Alejandro González Vidal	Saldaña.	Lucas y M. ^a Concepción.	Idem.
»	Idem.	Primo Núñez Celestino.	Idem.	Fernando y María.	Idem.
»	Idem.	Pedro Ríos Flores.	Idem.	Esteban y Aniceta.	Idem.
»	Salinas de Pisuerga.	Isaías Rodríguez Hospital.	Castrejón.	Urbano y Nicolasa.	Idem.
»	San Salvador de Cantamuda	Angel Díez Díez.	San Salvador.	Mariano y María.	Méjico.
»	Idem.	Eloy Ibáñez Hidalgo.	Idem.	Cermán y Celestina.	Buenos Aires.
»	Santervás de la Vega.	Áquilino González Gutiérrez.	Santervás de la Vega.	Toribio y Rosa.	Se ignora.
»	Santillana de Campos.	Benigno Alonso Alonso.	Santillana de Campos.	Auspicio y Angela.	Idem.
»	Idem.	Alfredo Escudero Borje.	Idem.	Santos y Albina.	Idem.
»	Idem.	Fermin González Ortega.	Idem.	Emeterio y Margarita.	Idem.
»	Tabanera de Cerrato.	Eleuterio Barcenilla Ceballos.	Tabanera de Cerrato.	Fortunato y Adela.	Idem.
»	Triollo.	Aniceto García Ramos.	La Lastra.	Pedro y Petra.	Idem.
»	Valbuena de Pisuerga.	Ramón Jiménez Jiménez.	Valbuena de Pisuerga.	José y Rafaela.	Idem.
»	Valoria de Aguilar.	Benedicto Lomas Meneses.	Valoria de Aguilar.	Ramón e Isidra.	Idem.
»	Vañes.	Francisco Abuso Cuevas.	Vañes.	Mariano y María.	Idem.
»	Idem.	Severino Díaz Gómez.	Rebanal de las Llantas.	Félix y Agripina.	Idem.
»	Idem.	Saturnino Roscales Sardina.	Valsadornín	Eustaquio y María	Idem.
»	Vega de Doña Olimpa.	Basilides Díez Ramón.	Renedo del Monte.	Lorenzo y Fermina.	América.
»	Velilla de Guardo.	Eliseo García Martínez.	Velilla de Guardo.	Melchor y Ceferina.	Se ignora.
»	Vergaño.	José Suárez Moreno	Vergaño.	Gabriel y Mercedes.	Idem.
»	Villacidaler.	Crescencio López Rueda.	Villacidaler.	Eusebio y Juliana.	Idem.
»	Idem.	Bautista Tomé García.	Idem.	Jerónimo y Basilisa.	Idem.
»	Villaconancio.	Telesforo Ozores Rueda.	Villaconancio.	Carlos y Victoria.	Idem.
»	Idem.	Honorio Rueda Quintero.	Idem.	Ramón y Asteria.	Idem.
»	Villada.	Juan Arenillas Martínez.	Villada.	Francisco y Jacoba.	Idem.
»	Idem.	Timoteo Conde Carnicero.	Idem.	Santiago y Rogelia.	Idem.
»	Idem.	Amador del Corral Ballesteros.	Idem.	Luciano y Juliana.	Idem.
»	Idem.	Demetrio Guerra Crespo.	Idem.	Bernardo y Florentina.	Idem.
»	Idem.	Domingo Jiménez Gabarri.	Idem.	Tomás y Antonia.	Idem.
»	Idem.	Alejandro León Lizárraga.	Idem.	Bernardo y Juana.	Idem.
»	Idem.	José Rodríguez Fernández.	Idem.	Bonifacio y María.	Idem.
»	Idem.	Fermin Salve Crespo	Idem.	Fermin y Agueda.	Idem.
»	Villafruel.	Agripino Franco Mediavilla.	Villafruel.	Calixto y Francisca.	Idem.
»	Villaherreros.	Gaspar López Fernández.	Villaherreros.	Esteban y Plantila.	Idem.
»	Villalobón.	Fermin de Miguel Vallejo.	Villalobón.	Fermin y María.	Idem.
»	Idem.	Gerardo Ibáñez Francisco.	Idem.	Rufino y Lorenza.	Idem.
»	Villaluenga.	Ricardo Caminero Pérez.	Barrios.	Antonio y Aurelia.	Idem.
»	Villamediana.	Félix Calleja Bravo	Villamediana.	Eulogio y Antonia.	Idem.
»	Villameriel.	Manuel González Corniso.	Villatoquite.	Mariano y Manuela	Idem.
»	Idem.	Eloy González Martín.	Santa Cruz del Monte.	Bernardo y Dominga.	Idem.
»	Idem.	Rafael Marcilla Martín.	Idem.	Daniel y Emilia.	Idem.
»	Idem.	Gabriel Pérez Nestar.	Cembreros.	Doroteo y Raimunda.	Idem.
»	Villamuriel de Cerrato.	Gonzalo Herrero Alvarez.	Villamuriel de Cerrato.	Santos y Claudia.	Idem.
»	Idem.	Manuel Fernández Díaz.	Idem.	Constantino y Luz.	Idem.
»	Idem.	Dimas Castor Escudero.	Idem.	Germán y Angela.	Idem.
»	Idem.	Teódulo Zapatero Pérez.	Idem.	Mariano y Juana.	Idem.
»	Idem.	Miguel Pozurama Malvido.	Idem.	Isabelino y Petra.	Idem.
»	Idem.	Primitivo Maraña Merino.	Idem.	Primitivo y Serafina.	Idem.
»	Idem.	Samuel García Alonso.	Idem.	Senén y Heraclia.	Idem.
»	Idem.	Miguel Pérez Fernández.	Idem.	Santiago y Teresa.	Idem.
»	Idem.	Francisco Vilches Castaño.	Idem.	Francisco y M. ^a Consuelc.	Idem.
»	Idem.	Alfredo Gutiérrez Ganzo.	Idem.	Victoriano y Consuelo.	Idem.
»	Villarrabé.	Tomás Laso Romo.	San Martín del Valle.	Antonio y Mariano.	Idem.
»	Villarramiel.	Timoteo Cabañero Herrero.	Villarramiel.	Toribio y Fidela.	Idem.
1924	Idem.	Blas Vegas Antolín.	Se ignora.	Se ignora.	Idem.
1926	Villasabariego.	Anastasio González Vegas.	Villasabariego.	Mariano y Petra.	Idem.
»	Villaumbrales.	Felipe Castro Gutiérrez.	Villaumbrales.	Gregorio y Faustina.	Idem.
»	Idem.	Angel Matías Carrancio.	Idem.	Dionisio y Fructuosa.	Idem.
»	Idem.	Jacinto Mediavilla Santos.	Idem.	Juan y Crescenciana.	Idem.
»	Idem.	Alfredo Negrete Moro.	Idem.	Isidoro y M. ^a Amparo.	Idem.
»	Idem.	Juan Roldán Ramos.	Idem.	Victoriano y Gregoria.	Idem.
»	Villerías.	Alberto Izquierdo Camina.	Villerías.	Bartolomé y María.	Idem.